



Expediente: PFC.B.E.7/005362-2024

Oficio: 10625847

Asunto: Aprobación de registro

Ciudad de México, a 19 de agosto de 2024

DESARROLLO MARINA VALLARTA, S.A. DE C.V.

RFC: DMV840927T86

AV. PASEO DE LAS MORAS SN, NUEVO VALLARTA, C.P. 63735, BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT

Visto el modelo de contrato de adhesión de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHOS DE HOSPEDAJE Y SERVICIOS**, presentado por **DESARROLLO MARINA VALLARTA, S.A. DE C.V.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM- 029-SE-2021 Prácticas comerciales-Requisitos informativos para la comercialización del servicio de tiempo compartido*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 64, 65, 73 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **19 de agosto de 2024**, bajo el número **5077-2024**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y diereen motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Así lo resuelve y firma, el **Licenciado OSCAR ZAVALA ANGEL, Director de Sectores** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6º, fracción II, inciso B y 28, fracciones I y II del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 10º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana, en correlación con lo señalado en el Objetivo prioritario 3, orientado a promover la austeridad en el gasto público, y la eficiencia y eficacia en la gestión pública del "Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora en la Gestión Pública 2019-2024." La versión electrónica del presente documento, su integridad y autorigia se podrá comprobar y verificar por medio del código QR.

GBM



Cadena original del documento

SHA-256 | /Q/xKjpCcsgM3bis8XbxTdf3JjYVbMqm1ZM2fFeur0c= | 1724094647 | OSCAR ZAVALA ANGEL

Sello digital

L1EveEtqcENjc2dNM2JpczhYYnhURGYzSmpZVmJNcW0xWk0yZkZldXIwYz18MTcyNDA5NDY0Nw==

s 208 Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México

00 www.gob.mx/profeco



2024
AÑO DE

**Felipe Carrillo
PUERTO**

RENOVIADO DE: PROSPTABADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL NATAB

EMPEROR'S PRIVATE RESERVE
CONTRATO DE DERECHOS DE HOSPEDAJE Y SERVICIOS

Miembro designado:			
Co- titular(es):			
Domicilio:		C.P.:	
Teléfono de casa:		Correo Electrónico:	
Tipo de unidad:			
Número de semanas registradas en este contrato:			
Número(s) de registro:		Hotel:	Vigencia: Se establece en cláusula 2.
Clasificación de temporada:			
Recámaras:		Baños:	Capacidad:
Cuota de uso vigente:		Año inicial de uso:	Tipo:
Otros contratos del miembro:			
Programa:			

COMPRA DE CONTADO		COMPRA A CRÉDITO	
Precio de compra:	\$ _____	Precio de compra:	\$ _____
Costos de cierre:	\$ _____	Costos de cierre:	\$ _____
IVA:	\$ _____	IVA:	\$ _____
Total:	\$ _____	Total:	\$ _____
Enganche:	\$ _____	Enganche:	\$ _____
Saldo deudor:	\$ _____	Saldo deudor:	\$ _____

MÉTODO DE PAGO (Todas las cantidades están expresadas en dólares estadounidenses).

Saldo del enganche es:	\$ _____	Saldo del enganche es:	\$ _____
Y se pagará de la siguiente manera:	\$ _____	Y se pagará de la siguiente manera:	\$ _____
Notas del enganche:	\$ _____	Notas del enganche:	\$ _____
Saldo de la compra es:	\$ _____	Saldo de la compra es:	\$ _____
Pagadero:	\$ _____	Pagadero en pagos mensuales de \$[***] cada uno incluyendo un interés de % ([**]) por ciento) anual a partir de [**] hasta quedar liquidado en su totalidad.	
Se cobrará un 5% (cinco por ciento) como pena por retraso en pagos vencidos. Los pagos se deben hacer en dólares estadounidenses o en pesos mexicanos al tipo de cambio en la fecha del pago.		El interés total a pagar durante el periodo de [**] meses será de: \$ se hará un cargo de \$00.00 mensuales como penalización por pagos vencidos.	

Los pagos pueden realizarse por medio de (i) transferencia electrónica a DESARROLLO MARINA VALLARTA, S.A. de C.V., Número de Cuenta: [***], Banco: [***], S.A., Código Bancario: [***], o (ii) cheque enviado a la Empresa por medio de un servicio de entrega independiente, dirigida al siguiente domicilio: Servicios de Correo, Apartado Postal [***] (Su cheque será pagadero exactamente de la siguiente manera: [***]). Esta dirección postal es únicamente para pagos y no deberá usarse para ningún otro tipo de correspondencia), o (iii) tarjeta de crédito llamando al [***] (de EEUU y Canadá) o [***] (de cualquier otro país). Alternativamente, usted podrá enviar la autorización de cargos a tarjeta de crédito firmada a Servicios de Correo, Apartado Postal [***]. Por favor note que todas las transacciones serán contabilizadas en México. Cualquier cuota o comisión por la transacción será solo responsabilidad del poseedor de la tarjeta. La empresa podrá designar en el futuro diferentes métodos de pago. Todas las cantidades están expresadas en dólares estadounidenses. En caso de que una compra en efectivo se convierta a una compra a plazos, se aplicará un incremento del 11.11% (once punto once por ciento) sobre el precio total del contrato por gastos de financiamiento.

En caso de incumplimiento de alguna de las Partes, acuerdan someterse a las penas convencionales establecidas en las Cláusulas 9.2, 11 y 12 del presente Contrato.



Cadena original del documento
SHA-256 | /Q/xKjpCcsM3bis8XbxTdf3JjYvBmQm1ZM2fFeur0c= | 1724094647 | OSCAR ZAVALA ANGEL
Sello digital
L1EveEtqcENjc2dNM2JpczhYYnhURGYzSmpZVmJNcW0xWk0yZkZldXlwYz18MTcyNDA5NDY0Nw==

El Miembro puede cancelar este Contrato dentro de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al de la fecha en que el Miembro firme este Contrato sin penalización alguna, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 12 de este Contrato.

DESARROLLO MARINA VALLARTA, S.A. de C.V., (en adelante “DMV”), con domicilio en Av. Paseo de las Moras, s/n, Fraccionamiento Náutico Turístico, Nuevo Vallarta, Bahía de Banderas, Nayarit, México, C.P. 63735, recabará y utilizará sus datos personales para alguna(s) de las siguientes finalidades; (i) cumplimiento de obligaciones derivadas de cualquier tipo de relación jurídica o de negocios con DMV; (ii) identificarlo, contactarlo y/o verificar los servicios que debemos prestarle de conformidad a su solicitud y nuestras actividades; (iii) brindarle seguridad durante su permanencia en nuestras instalaciones a través de monitoreo, videocámaras, control y vigilancia de acceso físico y lógico; (iv) informarle sobre cambios en los productos y servicios que comercializamos; (v) cumplimiento de procesos de cobranza, facturación o reembolso; (vi) autenticar su voz al momento de contactarnos a través del centro de atención a clientes; (vii) mantenimiento de registros orientados a la prestación de servicios en el futuro; (viii) informarle de productos, servicios, publicidad, promociones y/o boletines informativos presentes o futuros que pudieran resultar de su interés; (ix) realizar encuestas de calidad en los servicios prestados; (x) realizar programas con fines de mercadotecnia; (xi) para envío de publicidad y promociones mientras hace uso de Vidanta App. Para más información acerca del tratamiento que damos a sus datos personales y acerca de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder a nuestro Aviso de Privacidad Integral a través del sitio web: “<https://avisos.vidanta.com/es/dmv.pdf>”. Este documento está escrito en su versión del idioma español y es traducido al inglés de buena fe por DMV, sin embargo, se entiende y acepta que, en caso de duda o controversia en relación con su interpretación, la versión en español prevalecerá en todos los casos.

Notas: _____

DESARROLLO MARINA VALLARTA, S.A. de C.V.

Poder Notarial Número: [***]

Por: _____

P.N. [***].

CONSUMIDOR MIEMBRO DESIGNADO

CONSUMIDOR CO MIEMBRO

CONSUMIDOR CO MIEMBRO

CONSUMIDOR CO MIEMBRO

Para cualquier asunto relacionado con su contrato en términos de su reglamento interno marque el 1 800-292-9446.

Correo electrónico: customerservice@vidavacations.com

Número de Teléfono de Atención de la Procuraduría Federal del Consumidor: 55-5568-8722 y 800-468-8722.

DESARROLLO MARINA VALLARTA, S.A. de C.V., RFC: DMV840927T86.

Av. Paseo de las Moras, s/n, Fraccionamiento Náutico Turístico, Nuevo Vallarta, Nayarit, México, C.P. 63735.

Autorización de la Procuraduría Federal del Consumidor No **5077-2024** de fecha: **19 de agosto de 2024**, Expediente [***].



Cadena original del documento

SHA-256 | /Q/xKjpCcsgM3bis8XbxTdf3JjYVbMqm1ZM2fFeur0c= | 1724094647 | OSCAR ZAVALA ANGEL

Sello digital

L1EveEtqcENjc2dNM2JpczhYYnhURGYzSmpZVmJNcW0xWk0yZkZldXIwYz18MTcyNDA5NDY0Nw==

CONTRATO DE DERECHOS DE HOSPEDAJE Y SERVICIOS QUE CELEBRAN DESARROLLO MARINA VALLARTA, S.A. DE C.V. EN ADELANTE EL “PROVEEDOR” Y/O LA “EMPRESA” Y LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRES(S) APARECE(N) EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO (QUIENES INDIVIDUAL O EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN INDISTINTAMENTE COMO EL “CONSUMIDOR” O EL “MIEMBRO”), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

LA EMPRESA declara:

I. Que es una sociedad mercantil debidamente constituida bajo las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública 25,776 de fecha 26 de marzo de 1984, notariada ante el Lic. Jaime Martínez Gallardo, Notario Número 24 de Guadalajara, Jalisco, México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, México con número 87, volumen 5, libro 1 y conforme a su objeto social se dedica entre otras cosas, a la comercialización de cualquier manera permitida por la ley, de derechos de hospedaje y servicios, con registro federal de contribuyentes DMV840927T86.

II. Que su representante legal está debidamente autorizado para firmar el presente Contrato, y que dicha autorización no ha sido revocada ni limitada de manera alguna.

III. Que es legítima propietaria del inventario de semanas de hospedaje y derechos de uso del Resort denominado como Emperor's Tower, ubicado en la parcela 222 Z-1 P1/1 y la fusión de la parcela 229 Z-1 P1/1, fracción B de la parcela 225 Z-1 P1/1 y parcela 226 Z1 P1/1, todas ubicadas en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, México.

IV. Que las unidades vacacionales en el Resort referido en la declaración anterior se encuentran afectadas para otorgar el derecho de hospedaje y servicio, según se establece en Escritura No. 20,522 de fecha 08 de julio del 2024, celebrada ante el Lic. Juan Peña Acosta, Notario Público Titular Número 1 uno de la Subregión Centro Conurbada, con adscripción en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México, misma que se encuentra debidamente registrada bajo Folio Real Electrónico número 75135 y Folio Real Electrónico número 75331, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Bucierias, Nayarit, México. Dichas unidades vacacionales, en conjunto con los elevadores del edificio, vestíbulos, albercas, escaleras, las zonas comerciales, centros de consumo etc. especificados en la citada Escritura Pública, se denominan en este documento el “**Resort**” o “Emperor's Private Reserve”.

V. Que tiene celebrado un contrato de fianza civil a favor del Miembro con la sociedad Torre Océano, S.A. de C.V. para responder por las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VI. Que este Contrato cumple con la Norma Oficial Mexicana No. NOM-029-SE-2021.

VII. Que no aceptará responsabilidad por cualquier obligación relacionada con el Resort referido anteriormente que no quede específicamente establecida por escrito en el presente Contrato escrito. Específicamente y sin limitación, la Empresa no será responsable por cualquier oferta, declaración o promesas sean estas verbales o escritas hechas por cualquier tercero.

EL MIEMBRO declara:

I. Que desea adquirir el uso personal de los derechos de hospedaje y servicios referidos en este Contrato, y que ha leído, entiende y acepta todas las disposiciones establecidas en la Carátula, Declaraciones, Declaración de Verificación, Cláusulas y Reglamento Interino del Resort que forma parte del presente Contrato.

II. Que está consciente que los siguientes métodos, son los únicos métodos para solucionar disputas contractuales relacionadas en cualquier modo con este Contrato o con los Derechos de Hospedaje y Servicios contenidos en el presente Contrato: conciliación ante la Procuraduría Federal del Consumidor de México; arbitraje con base en la Ley Federal de Protección al Consumidor de México, arbitraje privado en México; y procedimientos judiciales en los juzgados civiles mexicanos para hacer cumplir las sentencias del arbitraje.

III. Que está consciente de que el Resort referido anteriormente está en proceso de construcción o podrá estar en ese proceso a la fecha de este Contrato, sin que haya una fecha comprometida para terminación de obra, por lo que el Miembro asume y acepta que a partir de esta fecha y durante el tiempo de construcción podrá vacacionar de inmediato de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato en los denominados Sister Resorts señalados aquí mismo.



Cadena original del documento

SHA-256 | /Q/xKjpCcsM3bis8XbxTDf3JjYVbMqm1ZM2fFeur0c= | 1724094647 | OSCAR ZAVALA ANGEL

Sello digital

L1EveEtqcENjc2dNM2JpczhYYnhURGYzSmpZVmJNcW0xWk0yZkZldXIwYz18MTcyNDA5NDY0Nw==

AHORA BIEN, en consideración con estas premisas, las promesas aquí establecidas, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULAS

1.- DERECHO DE USO. La Empresa y el Miembro acuerdan que la Empresa proporcionará a el Miembro por el número de Semanas Registradas indicadas en la Carátula (que forma parte integrante del presente Contrato), en la clasificación de temporada y tipo de unidad designadas, el derecho de uso en intervalos vacacionales consistentes en derechos de alojamiento y servicios dentro del Resort, sujetándose al Reglamento Interno del Resort. El Miembro acepta pagar el precio del Contrato en los términos establecidos en la Carátula. El Miembro podrá hacer uso de sus semanas únicamente después de haber pagado en su totalidad el enganche establecido en la Carátula.

A) La compra establecida en este Contrato no incluye el ingreso a él o los Parque(s) Temático(s) adyacente(s) o cercano(s) a el Resort; por lo que, si el Miembro pretende utilizar las instalaciones de los Parques Temáticos, deberá acordarlo de forma totalmente independiente. Bajo ninguna circunstancia derivada de la ejecución de este Contrato, el Miembro tendrá el ingreso y/o utilización de el o los Parque(s) Temático(s) ya que estos tendrán cupos limitados y serán operados por empresas diferentes, las cuales no forman parte de este Contrato.

2.- PERIODO DE USO. La vigencia del presente Contrato es de 10 (diez) años a partir del primer año natural de uso indicado en la Carátula del presente Contrato o del final del décimo año natural posterior a la apertura del Emperor's Private Reserve, lo que tenga lugar más tarde. Durante la vigencia de este Contrato, por cada "Semana Registrada" indicada en la Carátula, el Miembro tendrá derecho a utilizar, sujeto a disponibilidad, 1 (una) "Semana Registrada" en una unidad del Resort o, alternativamente, en un Sister Resort, de conformidad con la Tabla de Intercambio del Reglamento Interno del Resort. Este es un Contrato de tiempo flotante, lo que significa que, sujeto a disponibilidad, la semana específica a ser utilizada puede variar dentro de la clasificación de tiempo contratada. Existen dos Clasificaciones de Temporada diferentes: "Temporada Élite" y "Temporada Red". Las semanas de Temporada Red pueden utilizarse en cualquier época del año, excepto las semanas de Semana Santa, Pascua, Navidad y Año Nuevo ("Semanas Élite"). Las semanas se numeran consecutivamente empezando por la semana número uno, que es la semana que comienza el primer sábado del año. Dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al pago total del enganche, la Empresa abonará las cuotas de inscripción del primer año del Miembro en la principal compañía de intercambio del Resort. El Miembro pagará sus cuotas de intercambio del primer año y todas las cuotas establecidas por la compañía de intercambio después del primer año.

CLASIFICACIÓN DE TEMPORADA

CLASIFICACIÓN	SEMANAS REGISTRADAS PUEDEN UTILIZARSE:
Elite	Cualquier época del año, incluyendo "Semanas Elite" (Navidad, Año Nuevo, Semana Santa y Pascua).
Red	Cualquier época del año, excepto "Semanas Elite" (Navidad, Año Nuevo, Semana Santa y Pascua).

TIPOS DE UNIDADES

DENOMINACIÓN	CAPACIDAD	TIPO DE UNIDAD
Loft Emperor's	2 adultos.	Un espacio con una recámara y un estar; un baño completo con regadera, tina y closet y una terraza con alberca.
1 Recámara Emperor's Villa	4 adultos.	Un espacio con cocina, barra desayunador, un comedor, una sala, un baño completo, una alacena, una recámara con dos closets y baño completo con regadera y tina, una estar y una terraza con alberca.
2 Recamaras Emperor's Villa	6 adultos + 2 menores de 12 años.	Un espacio con cocina, barra desayunador, un comedor, una sala, un baño completo con regadera; una recámara con dos closets, un baño completo con regadera y tina; una segunda recámara con un closet, un estar, un closet vestidor, un baño completo con regadera y con tina y una terraza con alberca.
4 Recamaras Emperor's Villa	12 adultos + 2 menores de 12 años.	Un espacio con cocina, barra desayunador, un comedor, una sala, un closet, un baño completo con regadera; una recámara con un vestidor, dos closets, un baño completo con tina y regadera; una segunda recámara con un vestidor y un baño completo con tina y regadera; una tercera recámara con un closet, un baño completo con regadera; una cuarta recámara con un closet, un baño completo con tina y regadera; y una terraza con alberca.



Cadena original del documento

SHA-256 | /Q/xKjpCcsM3bis8XbxTdf3JjYVbMqm1ZM2fEur0c= | 1724094647 | OSCAR ZAVALA ANGEL

Sello digital

L1EveEtqcENjc2dNM2JpczhYYnhURGYzSmpZVmJNcW0xWk0yZkZldXIwYz18MTcyNDA5NDY0Nw==

3.- CUOTAS. El Miembro acepta pagar a la Empresa una Cuota de Uso que será pagadera al momento de realizar su reservación para el uso de la Semana Registrada. La Cuota de Uso de las "Unidades Conectadas" estará en vigor cuando se reserven dos unidades conectadas para la misma semana y las reservaciones se realicen al mismo tiempo, y sustituirá a las Cuotas de Uso que se aplicarían si las unidades individuales que componen las "Unidades Conectadas" se reservaran por separado. La Cuota de Uso (y la "Cuota de Uso de las Unidades Conectadas") vigentes en la fecha de este Contrato se indica en la Carátula, la cual se incrementará o reducirá anualmente para reflejar la tasa de inflación de EE.UU. (Índice de Precios al Consumo para todos los Consumidores Urbanos, Promedio Municipal de EE.UU., Oficina de Estadística de Trabajo, Departamento de Comercio de EE.UU.) y a discreción de la Empresa podrá incrementarse o disminuirse anualmente hasta en 5 (cinco) puntos porcentuales adicionales para reflejar la inflación de México (de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, o cualquier indicador que llegara a sustituirlo en el futuro), cambios en el costo de operación del Resort o cambios en el nivel salarial de los empleados del Resort mayores o menores a la tasa de inflación de los Estados Unidos. La Empresa podrá negar la ocupación hasta que la Cuota de Uso haya sido pagada.

3A.- SEMANAS ADICIONALES. Durante la vigencia del presente Contrato, por cada Semana Registrada indicada en la Carátula, el Miembro podrá solicitar 1 (una) semana adicional, en los Sister Resorts, por cada año. Esta semana se denominará "**Semanas Adicionales**" y son una promoción especial. Estas semanas podrán ser utilizadas en la misma temporada que la Semana Registrada y los intercambios serán en el tipo de unidad descrita en el Reglamento Interno del Resort en la Tabla de Intercambio de Sister Resorts. Esta promoción es adicional a la Semana Registrada del Miembro y no afecta ningún derecho u obligación relacionado con la Semana Registrada. Esta promoción se otorga sin costo u obligación para el Miembro. Si el Miembro utiliza las Semanas Adicionales, el Miembro simplemente paga al momento de realizar su reservación la Cuota de Uso vigente para la unidad reservada. El uso de las Semanas Adicionales está sujeto a disponibilidad. La disponibilidad será determinada por la Empresa a su entera discreción. El Miembro reconoce y acepta que la Empresa no está obligada en modo alguno a registrar, asignar, reservar o de alguna otra manera apartar inventario de habitaciones ni en el Resort, ni en un Sister Resort o en cualquier otro hotel o resort para satisfacer cualquier obligación relacionada con las Semanas Adicionales.

3B.- SEMANAS SISTER RESORT. Durante la vigencia de este Contrato y por cada Semana Registrada indicada en la Carátula, el Miembro podrá solicitar 2 (dos) "Semanas Sister Resort" en los Sister Resort para uso cada año durante la vigencia de este Contrato. Serán en el mismo periodo que las Semanas Registradas, y los intercambios se realizarán en el tipo de unidad descrita en la Tabla de Intercambio de Sister Resorts del Reglamento Interno del Resort. Esta promoción es adicional a las Semanas Registradas del Miembro y no afecta a ninguno de los derechos u obligaciones del Miembro relacionados con las Semanas Registradas. Esta promoción se otorga sin costo u obligación para el Miembro. Si el Miembro utiliza las Semanas Sister Resort, el Miembro simplemente paga, en el momento de hacer su reservación, la Cuota de Uso vigente entonces vigente para la unidad reservada. Las Semanas Sister Resort están sujetas a disponibilidad. La disponibilidad es determinada por la Empresa a su entera discreción. El Miembro reconoce y acepta que la Empresa no está obligada de ninguna forma a registrar, asignar, reservar o de alguna otra manera a apartar inventario de habitaciones en el Resort, un Sister Resort o cualquier otro hotel o resort para satisfacer cualquier obligación relacionada con las Semanas Sister Resort.

4.- REGLAMENTO INTERNO DEL RESORT. Las políticas referentes a la operación del Resort, a las reservaciones y a la clasificación de unidades para efectos de reservaciones internas aplicables para la Semana Registrada, las Semanas Adicionales y las Semanas Sister Resorts están establecidas en el Reglamento Interno del Resort, mismo que podrá ser modificado de tiempo en tiempo por la Empresa a su entera discreción, de acuerdo con la ley mexicana con la previa autorización de la Procuraduría Federal del Consumidor.

5.- RESPONSABILIDAD. El Miembro, su familia, invitados y todos los demás usuarios se hospedan y utilizan bajo su propio riesgo el Resort o los Sister Resorts incluyendo, sin limitación, las unidades, y todos los servicios del Resort o los Sister Resorts, así como todas las amenidades y desarrollos referidos en la Cláusula 9.1 G., y el Miembro acuerda mantener al Resort o los Sister Resorts libre de cualquier reclamación o responsabilidad que pudieran resultar de aquello.

6.- CESIÓN. El presente Contrato sólo podrá ser cedido o transferido por el Miembro mediante consentimiento escrito de la Empresa. Dicha autorización será otorgada únicamente cuando se haya pagado en su totalidad el Contrato y una vez que se reciba por parte del Miembro la cuota de transferencia equivalente al pago de los Costos de Cierre establecidos en la Carátula de este Contrato, lo anterior para cubrir los costos administrativos tales como cambios de costos de inscripción, comisiones bancarias, licencias, impuestos, papelería y salarios administrativos. El nuevo Miembro deberá firmar un nuevo Contrato de Derechos de Hospedaje y Servicios por el resto de la vigencia del Contrato original; todos los anexos, certificados promocionales y otros beneficios otorgados al Miembro en conjunto con este Contrato quedarán terminados al momento en que se efectúe la cesión. La Cuota de Transferencia será condonada en caso de que la cesión se haga a miembros de la familia directa del Miembro (padres, hijos, nietos) o a sus herederos. Para que la cesión surta efectos será condición imprescindible que se realice en las instalaciones dedicadas al área de Servicio a Miembros en el Resort o



Cadena original del documento
SHA-256 | /Q/xKjpCcsM3bis8XbxTDF3JjYVbMqm1ZM2fFeur0c= | 1724094647 | OSCAR ZAVALA ANGEL
Sello digital
L1EveEtqcENjc2dNM2JpczhYYnhURGYzSmpZVmJNcW0xWk0yZkZldXIwYz18MTcyNDA5NDY0Nw==

cualquiera de los Sister Resorts y el proceso de cesión deberá cumplir con las mismas condiciones del proceso de verificación y activación videograbado por el que pasan y deben pasar todas y cada una de las ventas de Contratos de Derechos de Hospedaje y Servicios, lo anterior con la finalidad de que el nuevo Miembro tenga plena garantía, conocimiento y seguridad acerca de lo que está adquiriendo.

7.- MIEMBRO DESIGNADO. En caso de que 2 (dos) o más Miembros estén listados en la Carátula de este Contrato, uno de ellos, (el Miembro Designado), estará facultado por el presente, para representar a todos los Miembros en lo concerniente a comunicaciones y transacciones con la Empresa incluyendo hacer cambios de nivel con la Empresa o una de sus afiliadas y designar a otro Miembro para actuar como Miembro Designado. No obstante, lo anterior, otras modificaciones o la cesión de este Contrato requerirán la firma de todos los Miembros.

8.- SISTER RESORTS. La Empresa acepta que cuando el Miembro solicite una reservación para cualquiera de los Sister Resorts, dicha reservación será sujeta a disponibilidad y se utilizará tanto durante el tiempo de construcción del Resort como durante toda la vigencia de este Contrato y programas que de él se deriven, respetando siempre las condiciones establecidas en los mismos. Los Sister Resorts que se incluyen son; Grand Luxxe Nuevo Vallarta, Grand Luxxe Riviera Maya, The Grand Mayan Puerto Peñasco, The Grand Mayan Nuevo Vallarta, The Grand Mayan Acapulco, The Grand Mayan San José del Cabo, The Grand Mayan Riviera Maya, Mayan Palace Acapulco, Mayan Palace Nuevo Vallarta, Mayan Palace Riviera Maya, Mayan Palace Mazatlán, Mayan Palace Puerto Vallarta y Mayan Palace Puerto Peñasco. El uso de Sister Resorts podrá ser variable, quedando sujeto a disponibilidad, conforme al tipo de unidad adquirida y al cumplimiento de las reglas operacionales y políticas del Sister Resort del que se trate. Los Sister Resorts son hoteles independientes y este Contrato no otorga derechos contractuales directos para el Miembro con respecto a dichos Sister Resorts.

9.- DECLARACIONES.

9.1.- DECLARACIONES DEL MIEMBRO. El Miembro reconoce y acepta que:

A.- El Miembro ha recibido un juego completo de copias y entiende en su totalidad y se obliga a cumplir el presente Contrato (incluyendo su Carátula, Reglamento Interno del Resort y Declaración de Verificación, todos los cuales forman parte integrante del presente Contrato y los cuales de manera conjunta forman en su totalidad el presente Contrato).

B.- El Miembro reconoce que firma este Contrato por su propia voluntad, que no ha sido presionado de manera alguna y que no ha recibido ni se basa en ninguna promesa, oferta o incentivo de ningún tipo, oral o escrito que no se encuentre contenido en este Contrato. **El Miembro acuerda que firmará este Contrato únicamente después de haberlo leído y entendido, por lo que reconoce que las obligaciones de la Empresa bajo este Contrato están condicionadas en su totalidad, una vez completado el proceso de Verificación y Activación grabada electrónicamente (audio y video). Para la protección del Miembro, la adquisición de este Contrato, su proceso de Verificación y Activación deberán tener lugar exclusivamente en área de atención a Miembros localizado en el Resort o los Sister Resorts.** El presente contrato no podrá ser modificado sino por acuerdo por escrito firmado por las Partes. El Miembro acuerda también que este Contrato constituye la totalidad de los acuerdos entre las Partes, y que substituye todos los acuerdos anteriores o simultáneos, ya sean orales o escritos. La Empresa no tendrá ninguna obligación adicional a los términos expresamente establecidos en este documento. La Empresa podrá de vez en cuando ofrecer promociones especiales, descuentos, beneficios u otros programas. El Miembro entiende que tales promociones, descuentos, beneficios y otros programas no forman parte de este Contrato. El Miembro reconoce que no celebra este Contrato basado en todo o en parte en cualquiera de las promociones, descuentos, beneficios u otros programas que no estén expresamente establecidos en este Contrato.

C.- La Membresía tiene por objeto el uso y disfrute de las semanas de hospedaje adquiridas por el Miembro, y no para su renta, reventa o inversión. La Empresa no realiza declaración alguna en relación con, ni tendrá responsabilidad alguna relativa al mercado de rentas o reventas de semanas de hospedaje, o al valor como inversión de los intervalos vacacionales, por lo que no recomienda adquirir los intervalos vacacionales para fines de renta, reventa o de inversión, y no se involucrará de ninguna manera en la renta o reventa de las semanas del Miembro o de la membresía. Para mantener la exclusividad, seguridad y calidad del Resort y de los Sister Resorts, el arrendamiento está permitido, pero únicamente en transacciones privadas, (los anuncios por internet que sean públicos están prohibidos), en cuyo caso, el Miembro debe hacer la reservación directamente, por teléfono (con reconocimiento de voz) a nombre de la persona a la que haya rentado, una vez efectuada la reservación, esta no podrá transferirse. Una vez hecha la reservación por el Miembro, el arrendatario deberá confirmar la reservación por teléfono máximo 30 (treinta) días posteriores de la fecha en que se haya realizado la reservación por el Miembro. Tanto la llamada de reservación del Miembro, como de la confirmación del arrendatario, serán grabadas en el sistema de reconocimiento de huella de voz de la Empresa. La identidad del arrendatario será confirmada a su llegada, verificando que su huella de voz coincide con la huella de voz registrada en la llamada. Por razones de seguridad y control, si la Empresa determina que la persona que pretende registrarse es distinta a la persona titular de la reservación, con base en la comparación de la huella de voz o en los documentos de identificación, el Resort (o cualquier Sister Resort, según sea el caso), no permitirá el acceso de



Cadena original del documento
SHA-256 | /Q/xKjpCcsgM3bis8XbxTdf3JjYvbmQm1ZM2fFeur0c= | 1724094647 | OSCAR ZAVALA ANGEL
Sello digital
L1EveEtqcENjc2dNM2JpczhYYnhURGYzSmpZVmJNcW0xWk0yZkZldXIwYz18MTcyNDA5NDY0Nw==

dicha persona a sus instalaciones. El Miembro declara y garantiza que no celebra el presente Contrato con fines de renta, reventa, inversión o propósitos comerciales, y que no ha recibido de algún vendedor de la Empresa ni de ninguna otra fuente, alguna información ni incentivo en relación con la renta, reventa o valor de inversión sobre la cual basare o que influenciara de alguna manera la decisión del Miembro para celebrar este Contrato. Aun cuando el Miembro no celebra este Contrato con el propósito de arrendamiento, si en cualquier momento el Miembro decide rentar cualquiera de sus semanas sujetas a este Contrato en una transacción privada, dichas semanas quedarán sujetas a disponibilidad y las Cuotas de Uso para todas las semanas que pretendan rentarse deberán quedar pagadas antes del 31 de enero del año en el que se pretenda usar las semanas para arrendamiento.

D.- Si en cualquier año, el Miembro no usa todas las semanas a las cuales tiene derecho bajo este Contrato, las semanas que no haya usado no se acumularán para su uso en años posteriores.

E.- El Miembro entiende que las compañías de intercambios, agencias de cobranza, emisores de tarjetas de crédito, las compañías de seguimiento de historial de crédito, agencias de viaje, operadores de tours, empresas de renta y reventa y las compañías que adquieren tiempo compartidos, son compañías independientes, por lo que la Empresa no es responsable en modo alguno de sus actos, omisiones o políticas. La Empresa se reserva el derecho relacionado a futuros intercambios, incluyendo la de sustitución de la compañía de intercambios o el uso de un servicio de reservaciones distinto. La Empresa no compra, vende o adquiere tiempos compartidos de otros resorts que sean propiedad del Miembro. Dichas transacciones son entre el Miembro y la compañía que adquiere el tiempo compartido y no son, bajo ningún concepto, responsabilidad de la Empresa.

F.- Las semanas no vendidas al igual que las unidades no vendidas son propiedad exclusiva de la Empresa. El Miembro reconoce que la Empresa conserva todos los derechos con respecto a las semanas o las unidades no vendidas y que puede hacer uso de ellas, comercializarlas, o rentarlas y puede determinar su uso o disponibilidad para cualquier fin a su entera discreción. El Miembro no tendrá ningún derecho sobre la administración de la Empresa ni del Resort.

G.- Este contrato se refiere únicamente al uso de las unidades vacacionales y las partes del Resort relacionadas en la declaración IV que la Empresa manifiesta en este Contrato, por lo que su celebración en ningún momento constituye un derecho real sobre el Resort. Todas las áreas e instalaciones adyacentes al Resort, incluyendo lagos, restaurants, albercas, áreas de jardines, gimnasios, clubes de salud, campos de golf, parques de entretenimiento, spas, áreas de entretenimiento y todas las demás amenidades, son operadas por compañías independientes las cuales tienen completo control de todos los asuntos relativos a dichas áreas. Todas las cuotas para el uso y disfrute de campos de golf, parques de entretenimiento, spas, restaurantes, áreas de entretenimiento y otras instalaciones son independientes de y no están incluidas en la Cuota de Uso del Miembro. El Miembro reconoce además que la Empresa y/o sus afiliados han desarrollado (y podrán desarrollar en el futuro) otras marcas de resorts, desarrollos inmobiliarios, lugares de entretenimiento, atracciones turísticas y/o otros desarrollos, de manera independiente o en conjunto con compañías independientes. Este contrato se refiere únicamente al Resort identificados en este Contrato y obliga únicamente a la Empresa que es parte en este Contrato y no confiere al Miembro ningún derecho respecto a cualquier de esos desarrollos. Este Contrato no impone en sus afiliadas o compañías independientes (o sus afiliadas) alguna obligación al Miembro. Por medio del presente el Miembro confirma que ninguna declaración o promesa ha sido realizada al Miembro con respecto a cualquier otro desarrollo, y la decisión del Miembro de celebrar este Contrato no ha sido inducida o influenciada de alguna forma por una expectativa relacionada con cualquier otro desarrollo.

9.2.- DECLARACIONES DE LA EMPRESA. La Empresa declara y garantiza que ha cumplido y continuará cumpliendo con los requisitos legales para operar el Resort en la modalidad de otorgar derechos de hospedaje en intervalos vacacionales, y servicios (de aseo a la habitación y mantenimiento al Resort y su mobiliario), incluyendo el requisito de que la Empresa debe ser la beneficiaria de una póliza de seguro de responsabilidad civil que deberá de permanecer vigente durante toda la vigencia de este Contrato. La Empresa acuerda no modificar las unidades vacacionales ofrecidas al Miembro de ninguna manera que resulte significativa y adversa.

En caso de que la Empresa no pudiese proporcionar el derecho de hospedaje una vez que la reservación ya hubiese sido confirmada por escrito por la Empresa, la Empresa deberá pagar el hospedaje lo más cercano posible en la misma o superior calidad y la misma ubicación a lo establecido en la reservación correspondiente del Miembro. Si por motivos fuera de su alcance la Empresa no puede otorgar el hospedaje alternativo, la Empresa pagará al Miembro dentro de los siguientes 15 (quince) días naturales de dicho incumplimiento los gastos directos comprobables en que haya incurrido el Miembro para trasladarse desde su lugar de origen hasta el Resort y su regreso y, en su caso, la bonificación no menor al 20% (veinte por ciento) del monto de la reservación confirmada, el cual podrá ser cubierto en especie o efectivo a elección del consumidor en términos de lo establecido en los artículos 92 BIS y 92 TER de la Ley Federal de Protección al Consumidor.



Cadena original del documento
SHA-256 | /Q/xKjpCcsM3bis8XbxTdf3JjYVbMqm1ZM2fFeur0c= | 1724094647 | OSCAR ZAVALA ANGEL
Sello digital
L1EveEtqcENjc2dNM2JpczhYYnhURGYzSmpZVmJNcW0xWk0yZkZldXIwYz18MTcyNDA5NDY0Nw==

10.- MEDIOS ELECTRÓNICOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. Las Partes acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este Contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el Contrato, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos (incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil y de protección al consumidor y a la Norma Oficial mexicana NOM-151-SCFI-2016) que tienen la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. El Miembro otorga su autorización a la Empresa, sus afiliadas y/o subsidiarias, para grabar una huella de voz o cualquier otra información biométrica del Miembro, la que podrá ser utilizada para identificar al Miembro, y la Empresa acuerda mantener dicha información biométrica del Miembro de manera confidencial, de conformidad con el aviso de privacidad de la Empresa. Si el Contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las Partes acuerdan que los formatos del Contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición en una página web creada y mantenida por la Empresa para dichos propósitos. El Miembro conviene que cada una y toda la información enviada por la Empresa a la dirección de correo electrónico o al número telefónico mediante mensajes de texto o Servicio de mensajes cortos SMS (por sus siglas en inglés Short Message Service) proporcionados por el Miembro al momento de celebrar el presente Contrato será considerada como entregada al Miembro en el momento en que la misma es enviada, sin la necesidad de confirmación de recepción. El Miembro asimismo reconoce y conviene que: (i) toda la información proporcionada por el Miembro a la Empresa es verdadera en todos los aspectos; y (ii) el Miembro asume la responsabilidad de cualquier pérdida o daño que resulte de información inexacta o engañosa proporcionada a la Empresa, incluyendo, pero sin limitar a cualquier cambio a la dirección de correo electrónico del Miembro que no sea comunicado por escrito a la Empresa.

11.- INCUMPLIMIENTO. La puntualidad en el cumplimiento de las obligaciones es esencial en el presente Contrato. Si en cualquier momento ocurre cualquiera de los siguientes supuestos: (i) el Miembro se atrasa en dos pagos debidos bajo este Contrato, (ii) el Miembro incumple cualquier otra obligación establecida en este Contrato y dicho incumplimiento continúa (con o sin notificación) por 30 (treinta) días naturales o reincide en cualquier momento, o (iii) si cualquiera de las declaraciones del Miembro en relación con este Contrato fuera errónea, engañosa o falsa, la Empresa podrá, a su elección, dar por terminado este Contrato (y todos los anexos, certificados promocionales y otros beneficios otorgados al Miembro en relación con o de alguna forma relacionados con este Contrato) o exigir el cumplimiento forzoso de conformidad con la ley mexicana. La Empresa también tendrá el derecho de reportar los incumplimientos del Contrato y demás historial de pagos a compañías de seguimiento de historial de crédito y ceder la cartera crediticia para su cobro o a emprender cualquier acción legal prevista por la ley para exigir al Miembro el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato. En caso de incumplimiento, el Miembro deberá pagar los gastos y costas generados por la cobranza, acreditados por la Empresa cuando su cobro sea extrajudicial, o determinados judicialmente por la autoridad competente. Dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de cualquier incumplimiento que el Miembro manifieste haber sido cometido por la Empresa, en relación con los derechos contractuales de uso cuyo titular es el Miembro, éste podrá presentar por escrito en el domicilio de la Empresa una reclamación por dicho incumplimiento. De considerarlo procedente la Empresa podrá satisfacer la reclamación en un plazo de no más de 15 (quince) días naturales contados a partir de su presentación. La Empresa podrá negarse a satisfacer la reclamación si: (i) esta es extemporánea; (ii) no existe tal incumplimiento de conformidad con lo estipulado en el clausulado del presente Contrato; (iii) el incumplimiento es por causas imputables al Miembro y; (iv) el incumplimiento es derivado de Contingencias de Salud Pública, Fuerza Mayor o cualquier otra causa más allá del control de la Empresa.

12.- DISPOSICIONES GENERALES. Todos los términos y disposiciones de este Contrato son obligatorios para las Partes. El Miembro y la Empresa reconocen que las Partes han celebrado este Contrato en México, ha sido negociado en México y se refiere a derechos de hospedaje y servicios prestados en México. Este Contrato está regulado por las leyes de México, excluyendo sus disposiciones sobre conflicto de leyes. En caso de discrepancia entre el Contrato en español registrado y su traducción, prevalecerá la primera. En este Contrato las referencias singulares incluirán el plural y viceversa, las referencias neutras o referencias a un género incluirán todas las demás, las referencias al Miembro incluirán al Miembro Designado y el Miembro Cotitular y la responsabilidad de los Miembros será conjunta y solidaria, las referencias a la Parte o Partes incluirán al Miembro o a la Empresa o a ambas juntas según corresponda. En operaciones a crédito el Miembro tiene el derecho de pagar por adelantado la cantidad total del adeudo sin penalización y obtener el descuento en el saldo insoluto de los cargos del financiamiento no devengados al momento del pago anticipado. El Miembro tiene el derecho de cancelar este Contrato dentro de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al de la fecha en que el Miembro firme este Contrato (para los efectos de esta Cláusula, se entenderá como días hábiles los comprendidos de lunes a viernes, salvo aquellos que por disposición oficial se señale lo contrario) realizando cualquiera de las siguientes opciones: (i) devolviendo toda la documentación al representante de la Empresa en el Resort o los Sister Resorts en que se llevó a cabo la operación en área de Servicios a los Miembros y obteniendo un acuse de recibo de dicha documentación firmado por dicho representante dentro de los referidos cinco días hábiles, o (ii) enviando una notificación escrita por correo certificado o registrado con acuse de recibo, o cualquier medio fehaciente (fe notarial o notificación judicial), dentro de los referidos cinco días hábiles, al Centro de Contacto de la Empresa con domicilio en Paseo de las Moras, s/n, Fraccionamiento Náutico Turístico, Nuevo Vallarta, Bahía de Banderas,



Cadena original del documento
SHA-256 | /Q/xKjpCcsGm3bis8XbxTdf3JjYVbMqm1ZM2fFeur0c= | 1724094647 | OSCAR ZAVALA ANGEL
Sello digital
L1EveEtqcENjc2dNM2JpczhYYnhURGYzSmpZVmJNcW0xWk0yZkZldXIwYz18MTcyNDA5NDY0Nw==

Nayarit, México C.P. 63735. La Empresa tiene el derecho de rescindir este Contrato dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la fecha en que éste sea firmado por el Miembro. En caso de cancelación por cualquiera de las Partes la Empresa reembolsará la cantidad que el Miembro hubiere pagado en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles a partir de la cancelación. En caso de incumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior la Empresa debe pagar de manera adicional un interés moratorio del 9% (nueve por ciento) anual sobre las cantidades no devueltas. En caso de que el Miembro realice la cancelación pasados los referidos 5 (cinco) días hábiles, la Empresa podrá retener el 70% (setenta por ciento) del valor total del presente Contrato. La Empresa podrá realizar dicho reembolso a su entera discreción: (i) en efectivo; o (ii) en derechos de hospedaje y servicios con el valor de hospedaje de cada noche, calculada a la entonces vigente Cuota de Uso. En caso de cancelación por el Miembro después de 3 (tres) meses de firmado, la Empresa no tendrá obligación alguna de reembolso de ninguna especie. Sin menoscabo de lo pactado en el presente Contrato, la Empresa no será responsable en casos fortuitos, disturbios laborales, causas de fuerza mayor o cualquier evento fuera del control razonable de la Empresa, o por daños indirectos, consecuenciales, especiales, punitivos o cualquier tipo de daños causados al Miembro. En ningún caso, la Empresa tendrá ninguna responsabilidad frente al Miembro por incumplimiento al presente Contrato o en cualquier otro caso, por un monto superior al Valor del Contrato especificado en la Carátula. En el caso de que cualquiera de las disposiciones de este Contrato resultará inválida o ilegal por cualquier motivo, dicha invalidez no afectará la validez de ninguna otra disposición de este. El Miembro no debe de firmar este Contrato antes de leerlo y entenderlo por completo o si tiene espacios en blancos excepto por el espacio para la firma de la Empresa.

13.- FUERZA MAYOR. Fuerza Mayor significa cualquiera de los siguientes eventos o circunstancias que directamente afecten la capacidad de la Empresa de cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato, incluyendo: (a) tormentas, terremotos, incendio, huracanes, tornados inundaciones o cualquier otro caso fortuito o fuerza mayor; (b) guerra, actos de terrorismo, insurrección, rebelión, motines, o cualquier otro disturbio; (c) epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena o cualquier otra restricción o recomendación de salud pública; (d) huelgas o confinamientos u otras interrupciones de carácter laboral; (e) interrupción de servicio de transporte, ya sea local, nacional o internacional; (f) expropiación; o (g) embargos, falta de materiales, agua, energía eléctrica o transmisiones telefónicas necesarias para la operación del Resort de conformidad con este Contrato.

14.- CUOTA EXTRAORDINARIA POR CONTINGENCIA DE SALUD PÚBLICA O CAUSA DE FUERZA MAYOR. En caso de que cualquier autoridad gubernamental decreta la existencia de una contingencia sanitaria que obligue al cierre del Resort en el cual fue contratada la Semana Registrada, o se dé un evento de Fuerza Mayor, por cada año afectado por el evento de Fuerza Mayor o Contingencia de Salud Pública, la Empresa cobrará al Miembro, una Cuota Extraordinaria equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la Cuota de Uso vigente a la fecha del evento fecha por la unidad contratada, con el fin de cubrir pagos no previstos y necesarios para conservar la óptima operación del Resort.

15.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El Miembro reconoce que leyó las Declaraciones del presente Contrato y acepta que, en caso de cualquier controversia, las Partes podrán recurrir al procedimiento conciliatorio ante la Procuraduría Federal del Consumidor en México. De no alcanzar una solución a través del procedimiento ante la Procuraduría Federal del Consumidor, o en caso de que elijan no seguir dicho procedimiento, todas las desavenencias que deriven de o estén relacionadas de cualquier manera con este Contrato serán resueltas exclusiva y definitivamente de acuerdo con las Reglas de Arbitraje del Centro de Arbitraje de México (CAM), por un árbitro de nacionalidad mexicana. Las partes intentarán acordar al árbitro que será nombrado para resolver la disputa. En caso de que las partes no designen al árbitro de común acuerdo en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la Demanda de Arbitraje, el árbitro será nombrado por el Consejo General del CAM. El lugar del arbitraje será Guadalajara, Jalisco, México. El idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el español. Cualquier procedimiento arbitral conforme a esta cláusula de solución de controversias, será conducido de manera individual y ningún procedimiento arbitral del Miembro, será consolidado con cualquier otro procedimiento arbitral relacionado con cualquier otro cliente de la Empresa o de cualquier otra persona. Ningún procedimiento arbitral conforme al presente será conducido a nombre de un grupo o clase de demandantes o cualquier procedimiento similar que incluya otras reclamaciones por o a nombre de otras personas o entidades distintas del Miembro, la Empresa o cualquier afiliada, representante, empleado o agente de la Empresa, en contra de quien el Miembro pueda ejercer la reclamación. La legislación aplicable serán las leyes de México, excluyendo sus disposiciones sobre conflicto de leyes. Las partes acuerdan que los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México tendrán competencia exclusiva respecto de cualquier acción para ejecutar o anular el laudo arbitral que se dicte de conformidad con esta cláusula. La Empresa y el Miembro convienen en que los procedimientos de solución de controversias mencionados serán los únicos medios de ejercer cualquier reclamación por o entre el Miembro (incluyendo cualquier persona que use o pretenda usar cualquier porción de los derechos y servicios a que el Miembro tiene derecho conforme al presente Contrato) y la Empresa o cualquier compañía afiliada de la Empresa o cualquier otro de sus respectivos agentes, empleados o representantes, procedimiento que derive de o se relacione en cualquier manera con el Contrato, incluyendo, como ejemplo, pero sin limitar, cualquier reclamación relacionada a la negociación o ejecución del Contrato, cualquier derecho de hospedaje o servicios contemplados en el Contrato o cualquier promoción, o cualquier lesión que se argumente que haya ocurrido en relación con el uso o intención de uso de cualquiera de dichos derechos y servicios, independientemente de, si dicha reclamación surge del Contrato, de responsabilidad civil,



Cadena original del documento
SHA-256 | /Q/xKjpCcsM3bis8XbxTdf3JjYVbMqm1ZM2fFeur0c= | 1724094647 | OSCAR ZAVALA ANGEL
Sello digital
L1EveEtqcENjc2dNM2JpczhYYnhURGYzSmpZVmJNcW0xWk0yZkZldXIwYz18MTcyNDA5NDY0Nw==

responsabilidad objetiva, por agravios o por ley, equidad o de cualquier otro modo. La Empresa y el Miembro expresamente renuncian a su derecho de presentar cualquier reclamación que nazca o se relacione de cualquier forma con el Contrato en otra jurisdicción o fuero que pudiera ser reclamado por razones de cualquier domicilio presente o futuro.

Acepto sometimiento del arbitraje privado.

Se entregará al Miembro un ejemplar del presente contrato

Autorización de la Procuraduría Federal del Consumidor No. **5077-2024 de fecha 19 de agosto de 2024**, Expediente: [***].

LAS PARTES HAN CELEBRADO ESTE CONTRATO EN MÉXICO EN LA FECHA ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE ESTE CONTRATO.

PROVEEDOR / LA EMPRESA
DESARROLLO MARINA VALLARTA, S.A. DE C.V.
Poder notarial número. [***].

POR: _____
P.N. [***].

CONSUMIDOR / MIEMBRO
DESIGNADO

CONSUMIDOR / CO MIEMBRO

CONSUMIDOR / CO MIEMBRO

CONSUMIDOR / CO MIEMBRO



Cadena original del documento
SHA-256 | /Q/xKjpCcsGm3bis8XbxTdf3JjYVbMqm1ZM2fFeur0c= | 1724094647 | OSCAR ZAVALA ANGEL
Sello digital
L1EveEtqcENjc2dNM2JpczhYYnhURGYzSmpZVmJNcW0xWk0yZkZldXIwYz18MTcyNDA5NDY0Nw==

EMPEROR'S PRIVATE RESERVE
REGLAMENTO INTERNO DEL RESORT

1.- RESERVACIONES Y ATENCIÓN A CLIENTES

A.- Canales de Comunicación. Los únicos canales oficiales para preguntas, confirmación de reservaciones y cualquier otro tipo de comunicación con la Empresa en relación con su contrato es al Centro de Atención de la Empresa en México.

Por correo electrónico a customerservice@vidavacations.com o reservations@vidavacations.com

Por teléfono o fax: de lunes a viernes 9 am a 9 pm, sábados de 9 am a 6 pm y domingos de 11 am a 5 pm, tiempo del centro de México:

Desde EE. UU. / Canadá: 1 800 292 9446.

De México: 800 54 370 44.

Desde Reino Unido: 0 800 09 693 67.

De todos los demás países: +52 (322) 176 1431.

Todas las llamadas quedarán grabadas para efectos de control de calidad.

Por correo registrado o certificado con acuse de recibo:

DESARROLLO MARINA VALLARTA, S.A. DE C.V.

Av. Paseo de las Moras, s/n, Fraccionamiento Náutico Turístico, Nuevo Vallarta, Bahía de Banderas, Nayarit, México, C.P. 63735.

B.- Las reservaciones no se aceptarán hechas por conducto de agencias de viajes, operadoras, huéspedes, arrendatarios o terceros. Todas las reservaciones serán confirmadas al Miembro Designado.

C.- RESERVACIONES. Para el **Emperor's Private Reserve**, la reservación de Semana Registrada podrá solicitarse sujeta a disponibilidad hasta con 12 (doce) meses de anticipación. Para todos los Sister Resorts las reservaciones deben hacerse de conformidad con las políticas de dichos Sister Resorts. Las reservaciones para semanas Adicionales pueden solicitarse en los Sister Resorts, sujetas a disponibilidad hasta con 10 (diez) meses de anticipación. Las reservaciones para semanas Sister Resort podrán solicitarse en los Sister Resorts, sujetas a disponibilidad, con hasta 10 (diez) meses de anticipación, salvo para los periodos de uso entre el 15 de noviembre y el 30 de marzo, en cuyo caso la reservación solo podrá ser solicitada con 8 (ocho) meses de anticipación. Las reservaciones para todos los Sister Resorts deberán realizarse de acuerdo con las políticas de dichos Sister Resorts, tal como se ha indicado anteriormente. Las Semanas Adicionales y las Semanas Sister Resort son completamente independientes de cualquier otro producto, servicio o contrato de cualquier tipo. Las Semanas Adicionales y Semanas Sister Resort son otorgadas sin costo alguno y el Miembro no está obligado a hacer uso de ellas. Las Semanas Adicionales y las Semanas Sister Resort son una promoción especial diseñada para llenar inventario disponible en el Resort y los Sister Resorts, la disponibilidad es determinada de manera unilateral por la Empresa a su entera discreción y se basa en unidades no usadas y no vendidas. Las Semanas Sister Resort y las Semanas Adicionales sólo pueden utilizarse en Sister Resorts. El Miembro entiende y acepta que la Empresa no está obligada de manera alguna a registrar, asignar, reservar, ni de ninguna otra manera apartar inventario de habitaciones ya sea en el Resort, o cualquier Sister Resort, o en cualquier otro hotel o resort, para satisfacer cualquier obligación relacionada con las Semanas Adicionales o las Semanas Sister Resort.

D.- DEPÓSITO DE SEMANAS. Si el Miembro es miembro de la principal compañía de intercambio del Resort, las semanas reservadas en virtud del presente Contrato podrán ser depositadas en dicha compañía de intercambio, siempre y cuando el Miembro haya pagado en su totalidad el enganche y la solicitud de reserva de espacio del Miembro se realice antes del 31 de enero del año para el que se solicita la reserva de espacio y el Miembro pague la Cuota de Uso en el momento de la solicitud.

E.- El Resort podrá incluir más de un edificio de la misma marca dentro del mismo desarrollo. Los derechos de uso del Miembro no incluyen el derecho de hacer reservaciones por unidades, vistas, edificios o ubicaciones específicas, dentro de un edificio y ningún agente de reservación u otra persona están autorizados para hacer promesas o garantías verbales al respecto. Todos los huéspedes tendrán acceso a la playa, aun cuando los edificios estén ubicados en otras áreas del Resort. La asignación de cuartos está hecha a la entera discreción del Resort al momento de Registrarse. En caso de que el Contrato haga referencia a un edificio que esté en construcción, el Miembro entiende y acepta que será alojado en un Sister Resort de conformidad con la Cláusula 8 del Contrato y la Tabla de Intercambio de Sister Resorts que se describe más adelante. El Miembro entiende y acepta que durante el término de la construcción del Resort sus reservaciones podrán ser aceptadas única y exclusivamente para utilización en los Sister Resorts que estén ya en operación. Así mismo el Miembro acepta y reconoce que no hay una fecha específica establecida en este Contrato ni en ningún otro para la terminación del Resort mencionado como Emperor's Private Reserve en la Carátula de este Contrato.



Cadena original del documento

SHA-256 | /Q/xKjpCcsGm3bis8XbxTDf3JjYVbMqm1ZM2fFeur0c= | 1724094647 | OSCAR ZAVALA ANGEL

Sello digital

L1EveEtqcENjc2dNM2JpczhYYnhURGYzSmpZVmJNcW0xWk0yZkZldXIwYz18MTcyNDA5NDY0Nw==

F.- Cancelación de Reservaciones. El Miembro puede cancelar su(s) reservación(es) hasta con 90 (noventa) días naturales de anticipación a su llegada programada, señalando todos los números de reservaciones que desee cancelar. Hay un cargo administrativo de US\$250.00 (doscientos cincuenta dólares moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) por cancelación. En el caso de cancelaciones con menos de 90 (noventa) días naturales de anticipación, el Miembro perderá la(s) semana(s) sin reembolso de la Cuota de Uso y sin poderlas compensar con otras obligaciones derivadas del presente Contrato. El Miembro podrá cancelar sin penalidad en caso de enfermedad o decesos en la familia directa, en cuyo caso se requerirá un comprobante médico o certificado de defunción. Cualquier cambio de nombre en la reservación se tratará como una cancelación de reservación, y podrán aplicarse las políticas de cancelación correspondientes.

G.- Sujeto a disponibilidad, el Miembro tiene derecho a un descuento del 50% (cincuenta por ciento) sobre la tarifa rack (tarifa de hospedaje por noche al público en general) aplicable en el Resort o los Sister Resorts en caso de que desee prolongar su estancia en los términos del presente Contrato o un descuento de 50% (cincuenta por ciento) de la diferencia en las tarifas rack cuando solicite una unidad de mayores dimensiones.

H.- Con el fin de agregar variedad a la arquitectura del desarrollo y debido a las condiciones locales del clima, reglamentos de construcción, el cambio en tendencias y estilos arquitectónicos, la disponibilidad de materiales locales, las consideraciones de mantenimiento y demás factores, las unidades y los edificios (en diferentes ubicaciones o dentro del mismo desarrollo) pueden variar, de maquetas de venta o folletos con respecto de los materiales interiores y exteriores, acabados, decoraciones, muebles, tamaño, planos de piso, paisaje y en otros aspectos. La Empresa se reserva el derecho de decidir acerca de todo lo relacionado a estos asuntos.

2.- PAGOS.

El Miembro puede pagar por medio de transferencia electrónica, cheque o tarjeta de crédito.

(i) **Transferencia electrónica:** Las transferencias deberán ser enviadas a:

Titular Cuenta: **DESARROLLO MARINA VALLARTA, S.A. DE C.V.**

Nombre Banco: Banamex, S.A.

Cuenta #/Clabe: 002320056796274597

Código Swift: BNMXXMXXMM

(ii) **Cheques:** los cheques deben ser enviados vía correo a la Empresa al domicilio que aparece más adelante. Las órdenes de pago no pueden ser aceptadas. Favor de notar que el domicilio es el de un servicio de entrega de correo independiente no afiliado a la Empresa. No deberá enviarse ningún otro tipo de correspondencia a este domicilio ya que no será recibida.

LOS CHEQUES DEBEN SER PAGADEROS A DESARROLLO MARINA VALLARTA, S.A. de C.V. y deberán remitirse a:

Mail Services.

Apartado Postal: 56369.

Houston, TX, 77256.

(iii) **Tarjeta de Crédito:**

Teléfono: Los pagos podrán realizarse por teléfono al +1 (866) 888-0587 desde EEUU o Canadá, o al +52 (322) 176-0660 del resto de los países.

Correo: De manera adicional el Miembro puede enviar las autorizaciones de cargo a tarjeta de crédito por correo a la Empresa al domicilio que aparece más adelante. Favor de notar que el domicilio es el de un servicio de entrega de correo independiente no afiliado a la Empresa. No deberá enviarse ningún otro tipo de correspondencia a este domicilio ya que no será recibida. El domicilio para el envío por correspondencia de autorizaciones de cargo a tarjeta es:

Mail Services.

Apartado Postal: 56369.

Houston, TX, 77256.

Las consultas sobre pagos y cobros pueden hacerse por teléfono al +1 (866) 888-0587 desde EEUU o Canadá, o al +52 (322) 176-0660 del resto de los países, o por correo electrónico a accounting@vidavacations.com.



Cadena original del documento

SHA-256 | /Q/xKjpCcsM3bis8XbxTdf3JjYVbMqm1ZM2fFeur0c= | 1724094647 | OSCAR ZAVALA ANGEL

Sello digital

L1EveEtqcENjc2dNM2JpczhYYnhURGYzSmpZVmJNcW0xWk0yZkZldXIwYz18MTcyNDA5NDY0Nw==

Por favor note que todas las transacciones están contabilizadas en México. Todas las cuotas por transferencias electrónicas, cuotas de tarjeta de crédito y demás gastos en que incurra el Miembro en relación con los pagos a la Empresa serán la responsabilidad del Miembro. La Empresa podrá en el futuro designar por escrito un medio distinto por el cual deban realizarse los pagos.

3.- REGISTRO.

A.- El Miembro puede hacer uso de sus semanas, sujeto a disponibilidad, de viernes a viernes, o de sábado a sábado, o de domingo a domingo o de lunes a lunes. El Registro inicia a las 5:00 p.m. La Empresa sin responsabilidad alguna pondrá a disposición del Miembro un guarda equipaje para ser utilizado durante el mismo día de su llegada.

B.- Al llegar a recepción, el Miembro debe presentar una identificación, así como su(s) número(s) de confirmación de reservación. Los huéspedes/arrendatarios deben presentar, además del número de confirmación, una identificación y una carta no transferible de huésped/arrendatario firmada por el Miembro Designado.

C.- El Miembro se obliga a respetar los límites de ocupación por unidad establecidos en el presente Reglamento Interior del Resort. En el caso de que el Miembro exceda el límite de ocupación, el Miembro debe rentar una unidad adicional al 50% (cincuenta por ciento) de la tarifa rack, y en caso de que no haya unidades adicionales disponibles, el Miembro debe de hacer arreglos para apearse estrictamente a la capacidad máxima establecida para su unidad. Los huéspedes deben incluir por lo menos un adulto de 21 (veintiún) años de edad o mayor por unidad.

D.- El Miembro acuerda registrar su tarjeta de crédito en la recepción o dejar un depósito en efectivo equivalente a una Cuota de Uso como garantía. Esta cuota será reembolsable a la salida del Resort o los Sister Resorts descontando el costo de cualquier objeto faltante o de cualquier daño adicional al desgaste normal y todos los servicios y consumos realizados durante la estancia. No se otorgará crédito por ningún consumo, servicio o llamadas de larga distancia a nadie que no haya registrado una tarjeta de crédito o entregado el depósito en efectivo.

E.- Todos los asuntos referentes a Cuotas de Uso pagaderas por parte del Miembro durante la vigencia del Contrato están reguladas en su Cláusula 3.

4.- DURANTE SU ESTANCIA.

A.- Los Miembros deben de preservar en todo momento un ambiente familiar en el Resort y abstenerse de molestar a los demás huéspedes. La Empresa se reserva el derecho de expulsar a cualquier Miembro, huésped o invitado que interfiera con la tranquilidad en cualquier momento y de negar su acceso al Resort o los Sister Resorts sin reembolso de la Cuota de Uso.

B.- Para conservar y mantener las áreas comunes limpias y preservar una buena imagen, queda estrictamente prohibido traer alimentos y bebidas a las áreas públicas. Quedan prohibidos las toallas y los artículos de vestir en los barandales. El personal de limpieza estará autorizado para quitar dichos artículos de ropa de las áreas prohibidas. El incumplimiento con lo anterior o que presente un comportamiento que sea peligroso, molesto o inadecuado para los demás huéspedes, dará como resultado la expulsión del Miembro y de sus invitados de las instalaciones del Resort o de los Sister Resorts y a sus invitados sin reembolso de la Cuota de Uso.

C.- No se permite introducir mascotas a las instalaciones, excepto por los animales de servicio certificados.

D.- Toda la basura debe depositarse en bolsas de plástico que se encuentran dentro de las habitaciones.

E.- La Empresa no se hace responsable por los objetos olvidados en los vehículos estacionados en el estacionamiento del Resort o los Sister Resorts, accidentes, raspaduras, abolladuras o robo parcial o total de los mismos, que no le sean imputables a la Empresa y no queden debidamente comprobados de conformidad con las leyes mexicanas.

F.- La Empresa se reserva el derecho de establecer horarios de uso para todas las instalaciones, códigos de vestimenta, cuotas y otros estándares. La Empresa se reserva el derecho de promover eventos especiales y ofrecer servicios especiales que no afecten el uso razonable del Resort o los Sister Resorts por el Miembro. La Empresa podrá operar el Resort por sí o por conducto de otra compañía de administración, en el entendido que la Empresa en todo caso será responsable por el otorgamiento del hospedaje.

G.- Para brindar una mayor seguridad en el Resort o los Sister Resorts, el Miembro recibirá un brazalete de identificación que debe portar en todo momento y una tarjeta para su vehículo que debe de colocar en el parabrisas y debe quedar visible para el guardia de seguridad en todo momento.



Cadena original del documento
SHA-256 | /Q/xKjpCcsgM3bis8XbxTDf3JjYVbMqm1ZM2fFeur0c= | 1724094647 | OSCAR ZAVALA ANGEL
Sello digital
L1EveEtqcENjc2dNM2JpczhYYnhURGYzSmpZVmJNcW0xWk0yZkZldXIwYz18MTcyNDA5NDY0Nw==

H.- En caso de que el Miembro, su familia, invitados, sus huéspedes o arrendatarios cometan acciones que afecten la moral, las buenas costumbres o la ley, la Empresa podrá desalojarlos del Resort o los Sister Resorts. La Empresa podrá dar advertencias verbales al Miembro para que cese dichas acciones. De no detener dicho comportamiento dará como resultado el desalojo como se ha descrito en este párrafo.

I.- El Miembro (e invitados) podrán ingresar al Resort o los Sister Resorts y sus áreas adyacentes únicamente durante el tiempo que se encuentren registrados como huéspedes en el Resort. La única excepción a esta regla es el uso de restaurantes, tiendas y otras instalaciones que se encuentren abiertas al público en general.

5.- SALIDA.

A.- La hora de salida es a las 10:00 a.m. Al salir del Resort o los Sister Resorts, el Miembro deberá registrar su salida en la recepción, entregar todas las llaves y cubrir todos los cargos en que hubiese incurrido incluyendo los daños que hubiese causado más allá del desgaste normal de las instalaciones.

B.- Para garantizar que las unidades se entreguen en óptimas condiciones al siguiente ocupante, en el caso de que las unidades no se desocupen a la hora indicada anteriormente para la salida, el Miembro pagará como sanción una cantidad igual al 25% (veinticinco por ciento) de la Cuota de Uso vigente y debe desocupar la unidad en no más de 3 (tres) horas después del tiempo indicado en este párrafo. Este cargo se realizará de manera automática. La Empresa sin responsabilidad alguna pondrá a disposición del Miembro un guarda equipaje para ser utilizado durante el mismo día de su partida al momento del check-out.

6.- TABLA DE INTERCAMBIO DE SISTER RESORTS.

TIPO DE UNIDAD	PRIVILEGIOS DE INTERCAMBIO EN SISTER RESORTS
Loft Emperor's	Grand Luxxe Master Suite, o Grand Luxxe Spa 2 Recámaras, o The Grand Mayan Master Suite.
1 Recámara Emperor's Villa	Grand Luxxe Villa, o Grand Luxxe Suite, o Grand Luxxe Royal 1 Recámara, o DeLuxxe 1 Recámara Jungle, o Junior Villa, o Grand Luxxe Loft, o Grand Luxxe Master Room, o The Grand Mayan Master Suite, o The Grand Mayan Suite, o The Grand Mayan Master Room, o Mayan Palace Master Suite, o Mayan Palace Suite, o Mayan Palace Master Room.
2 Recamaras Emperor's Villa	Grand Luxxe Loft 2 Recámaras Grand Luxxe Spa 3 Recámaras, o Grand Luxxe Master Villa, o Grand Luxxe Master Suite, o Grand Luxxe Royal 2 Recámaras, o Grand Luxxe Royal 1 Recámara, o DeLuxxe 1 Recámara Jungle, o Junior Villa, o Grand Luxxe Loft, o Grand Luxxe Master Room, o The Grand Mayan Master Suite, o The Grand Mayan Suite, o The Grand Mayan Master Room, o



Cadena original del documento
SHA-256 | /Q/xKjpCcsM3bis8XbxTDf3JjYVbMqm1ZM2fEur0c= | 1724094647 | OSCAR ZAVALA ANGEL
Sello digital
L1EveEtqcENjc2dNM2JpczhYYnhURGYzSmpZVmJNcW0xWk0yZkZldXlwYz18MTcyNDA5NDY0Nw==

	Mayan Palace Master Suite, o Mayan Palace Suite, o Mayan Palace Master Room.
4 Recamaras Emperor's Villa	Grand Luxxe Residence 4 Recámaras, o Grand Luxxe Spa 3 Recámaras, o Grand Luxxe Master Villa, o Grand Luxxe Master Suite, o Grand Luxxe Royal 1 Recámara, o DeLuxxe 1 Recámara Jungle, o Junior Villa, o Grand Luxxe Loft, o Grand Luxxe Master Room, o The Grand Mayan Master Suite, o The Grand Mayan Suite, o The Grand Mayan Master Room, o Mayan Palace Master Suite, o Mayan Palace Suite, o Mayan Palace Master Room.

Nota: El Miembro entiende y acepta que cuando utilice el intercambio interno de semanas, deberá pagar la Cuota de Uso vigente de acuerdo con el tipo de unidad reservada. Todos los intercambios están sujetos a disponibilidad. La ocupación de la unidad será de acuerdo con el tipo de unidad reservada.

LES DESEAMOS UNAS FELICES VACACIONES.

Le agradecemos sinceramente a cada Miembro por respetar nuestro Reglamento Interno del Resort, permitiendo así a la Empresa prestar un servicio de calidad que es el que merecen nuestros Miembros.

PROVEEDOR / LA EMPRESA
DESARROLLO MARINA VALLARTA, S.A. DE C.V.
Poder Notarial Número. [*].**

POR: _____
P.N. (de acuerdo con los que indique la caratula).

CONSUMIDOR / MIEMBRO DESIGNADO

CONSUMIDOR / CO MIEMBRO

CONSUMIDOR / CO MIEMBRO

CONSUMIDOR / CO MIEMBRO



Cadena original del documento
SHA-256 | /Q/xKjpCcsgM3bis8XbxTdf3JjYVbMqm1ZM2fFeur0c= | 1724094647 | OSCAR ZAVALA ANGEL
Sello digital
L1EveEtqcENjc2dNM2JpczhYYnhURGYzSmpZVmJNcW0xWk0yZkZldXlwYz18MTcyNDA5NDY0Nw==

**EMPEROR'S PRIVATE RESERVE
DECLARACIÓN DE VERIFICACIÓN DE MIEMBROS**

ENTIENDO QUE ES POLÍTICA DE LA EMPRESA VIDEOGRABAR EL PROCESO DE VERIFICACIÓN Y ACTIVACIÓN POR MI PARTE DE ESTA DECLARACIÓN DE VERIFICACIÓN, PARA LO CUAL OTORGO MI CONSENTIMIENTO.

MIEMBRO DESIGNADO: _____.

CO MIEMBRO: _____.

Contrato No. _____.

INICIALES.	ENTIENDO QUE:
_____ _____	1. He leído y entiendo el Contrato de Derechos de Hospedaje y Servicios, incluyendo su Carátula, el Reglamento Interior del Resort, por lo que entiendo que aún y cuando esta Declaración de Verificación provee un formato útil para revisar términos importantes de mi Contrato, no sustituye el haber leído y entendido el Contrato mismo, por lo que acepto todos sus términos.
_____ _____	2. Entiendo que lo que estoy adquiriendo es un Contrato es de 10 (diez) años a partir del primer año natural de uso indicado en la Carátula del presente Contrato o del final del décimo año natural posterior a la apertura del Emperor's Private Reserve, lo que tenga lugar más tarde. Durante la vigencia de este Contrato, por cada "Semana Registrada" indicada en la Carátula, el Miembro tendrá derecho a utilizar, sujeto a disponibilidad, 1 (una) "Semana Registrada" en una unidad del Resort o, alternativamente, en un Sister Resort, de conformidad con la Tabla de Intercambio del Reglamento Interno del Resort. Este es un Contrato de tiempo flotante, lo que significa que, sujeto a disponibilidad, la semana específica a ser utilizada puede variar dentro de la clasificación de tiempo contratada. Existen dos Clasificaciones de Temporada diferentes: "Temporada Elite" y "Temporada Red". Las semanas de Temporada Red pueden utilizarse en cualquier época del año, excepto las semanas de Semana Santa, Pascua, Navidad y Año Nuevo ("Semanas Elite"). (Carátula, Cláusulas 2, 4, 8 y Reglamento Interior del Resort).
_____ _____	3. En el Emperor's Private Reserve existen diferentes diseños de unidades, que entiendo la diferencia entre ellas y que estoy adquiriendo un Contrato en Temporada _____ en una unidad tipo: _____, (Carátula, Cláusula 2 y Reglamento Interior del Resort).
_____ _____	4. Adicional a la Semana Registrada, como una promoción especial, podré solicitar el uso 1 (una) semana adicional anual en los Sister Resorts, las cuales se denominan "Semanas Adicionales" en la misma temporada que la Semana Registrada y los intercambios serán en el tipo de unidad descrita en el Reglamento Interno del Resort en la Tabla de Intercambio de Sister Resorts de conformidad a los términos y condiciones establecidas en el Contrato y el Reglamento Interior del Resort. (Cláusulas 3A, 8 y Reglamento Interior del Resort).
_____ _____	5. Como una promoción especial, durante la vigencia del Contrato podré solicitar el uso 2 (dos) semanas adicionales anual en los Sister Resorts, las cuales se denominan "Semanas Sister Resort" en la misma temporada que la Semana Registrada y los intercambios serán en el tipo de unidad descrita en el Reglamento Interno del Resort en la Tabla de Intercambio de Sister Resorts de conformidad a los términos y condiciones establecidas en el Contrato y el Reglamento Interior del Resort. (Cláusula 3B, 8 y Reglamento Interior del Resort).
_____ _____	6. Las compañías de intercambio son empresas independientes y todas las cuotas y las condiciones relacionadas con el intercambio son mi responsabilidad y no responsabilidad de la Empresa. La Empresa se reserva a su entera discreción todo lo relacionado con los intercambios futuros, incluyendo la sustitución de la compañía principal de intercambio. (Cláusula 9.1 E).
_____ _____	7. El Contrato hace referencia únicamente al Emperor's Private Reserve. La Empresa y/o sus afiliadas han desarrollado (y podrán desarrollar en el futuro) otras marcas de hoteles, desarrollos inmobiliarios, lugares de entretenimiento, atracciones turísticas y/o otros desarrollos, conjunta o separadamente de compañías independientes que no me confieren ningún derecho sobre ellos. El uso de cualquier Sister Resort se hará en cumplimiento con las normas y políticas operacionales de los Sister Resorts. El Contrato no impone en las empresas afiliadas o independientes (o sus afiliadas) alguna obligación con el(los) suscrito(s). Confirmando que no me han realizado ninguna declaración o promesa con respecto a cualquier otro desarrollo y mi decisión para celebrar el Contrato no ha sido inducida o influenciada de ningún modo por expectativas relacionadas con cualquier otro desarrollo. (Cláusula 9.1. G.).



Cadena original del documento
SHA-256 | /Q/xKjpCcsgM3bis8XbxTDf3JjYvbmQm1ZM2fFeur0c= | 1724094647 | OSCAR ZAVALA ANGEL
Sello digital
L1EveEtqcENjc2dNM2JpczhYYnhURGYzSmpZVmJNcW0xWk0yZkZldXIwYz18MTcyNDA5NDY0Nw==

_____	8. La Empresa no rentará ni revenderá mi semana. La Empresa se deslinda de cualquier responsabilidad relativa al mercado de renta de semanas de hospedaje, su reventa o sobre su valor como inversión y de ninguna manera recomienda la celebración del Contrato con propósitos de renta, reventa o inversión y reconozco que no estoy celebrando el Contrato con dichos fines y que no he recibido de ningún vendedor ni de ninguna otra fuente, ningún tipo de información o incentivo en relación a la renta, reventa o valor de inversión en el que pudiera basarme ni influenciar de ninguna manera mi decisión. (Cláusula 9.1. C.).
_____	9. Durante la vigencia del Contrato acuerdo pagar a la Empresa la Cuota de Uso por cada semana reservada (Semana Registrada, Semana Sister Resort o Semana Adicional), al momento de hacer mi reservación. La Cuota de Uso se actualizará anualmente con base tasa de inflación de los EEUU (Índice de Precios al Consumidor para todos los Consumidores Urbanos, Promedio Municipal de los EEUU, Oficina de Estadísticas de Trabajo, Departamento de Comercio de EEUU), la Empresa podrá aumentar o disminuir anualmente hasta 5 (cinco) puntos porcentuales adicionales para reflejar la inflación de México (de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor o cualquier indicador que llegue a sustituirlo en el futuro) o para reflejar la posible variación en los cambios en los costos de operación de los Resorts. (Cláusula 3).
_____	10. La Empresa no se hace responsable de las ofertas, representaciones o promesas verbales o escritas realizadas por cualquier persona o por terceros. (Declaración VII de la Compañía).
_____	11. Este Contrato está sujeto a la legislación y jurisdicción mexicana y voluntariamente y con conocimiento me someto a los procedimientos de conciliación y arbitraje establecidos en el Contrato. (Cláusula 15).
_____	12. Mediante la firma del presente documento, declaro y acepto haber leído y comprendido en su totalidad el Aviso de Privacidad Integral de la Empresa, por lo que otorgo consentimiento de manera libre, expresa, inequívoca e informada para el tratamiento de los Datos Personales que de forma voluntaria proporcione, incluyendo los catalogados como Datos Personales Sensibles, de conformidad y para las finalidades establecidas en su Aviso de Privacidad, el proceso de Verificación y Activación y lo establecido en las leyes aplicables en la República Mexicana. (Cláusula 10).

Declaro que firmo el Contrato por mi propia voluntad y que no he sido presionado(a) de manera alguna y no he recibido ni me baso en ninguna promesa, oferta o incentivo de ningún tipo, oral o escrito, que no se encuentre contenido en el Contrato. (Cláusula 9.1. B.).

Celebrado este día _____ de _____ de 20__.
DESARROLLO MARINA VALLARTA, S.A. DE C.V.
 Poder notarial número. [***].

POR: _____
 P.N. [***].

 CONSUMIDOR / MIEMBRO DESIGNADO

 CONSUMIDOR / CO MIEMBRO

 CONSUMIDOR / CO MIEMBRO

 CONSUMIDOR / CO MIEMBRO



Cadena original del documento
 SHA-256 | /Q/xKjpCcsgM3bis8XbxTDf3JjYVbMqm1ZM2fFeur0c= | 1724094647 | OSCAR ZAVALA ANGEL
Sello digital
 L1EveEtqcENjc2dNM2JpczhYYnhURGYzSmpZVmJNcW0xWk0yZkZldXIwYz18MTcyNDA5NDY0Nw==